

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA CONTRTA EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ No.2022-0097

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., Ley 675 del 20001 y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA CONTRTA EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, para que la parte demandante dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. \$850.000.00, por concepto de capital contenido en la primera copia de la confección ficta, llevada a cobo en este mismo Despacho el 26 de octubre de 2021

2:- Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Súper Intendencia Financiera, que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

2.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería a la Dra. CLAUDIA PILAR ROJAS GARCIA, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**  
Juez